



GOBERNANZA ACTUAL DE LAS BALSAS DE RIEGO (ILLES BALEARS)

Inventario · Clasificación · Planes de Emergencia · Obligaciones

Fernando Fernández Such
DG de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Madrid 5 de Marzo de 2026

I. SITUACION DEL REGADIO EN LAS ISLAS BALEARES

- ❑ La demanda de agua del sector agrario – 54,65 hm³/año + 3 hm³ del sector ganadero
- ❑ El consumo de agua en el sector agrario, representa el 22,13% del consumo total de agua. Siendo en Mallorca el 24,57%, en Menorca el 19,72%, en Eivissa el 6,74% y en Formentera el 3,12%.
- ❑ Por origen de agua. El 27,11% del agua que utiliza el sector agrario es regenerada y el resto procedente de concesiones subterráneas. Solo utiliza el 21% de lo que se está depurando

SISTEMA DE EXPLOTACION	Agua regenerada Utilizada en 2023 (hm ³)	Volumen reutilizable en 2024
MALLORCA	14,32	63,296
MENORCA	1,01	7,137
EIVISSA	0	3,226
FORMEMTERA	0,3	0,55
ILLES BALEARS	15,63	74,209



Inca
201.000 m³
(JUN 06-JUN 08)
SUP. REG.: 236 ha



M. Salut
63.890 m³
(JUN 08- DIC 10)
SUP. REG.: 380 ha



Ciutadella
200.000 m³
(ENE 07- MAR 09)
SUP. REG.: 311 ha



Artà
267.436 m³
(NOV 08 – JUN 15)
SUP. REG.: 165 ha



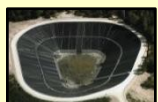
Es Mercadal
61.000 m³
(MAY 04-JUN 06)
SUP. REG.: 380 ha



Capdepera
200.000 m³
(ENE 08-JUL 09)
SUP. REG.: 380 ha



Cala Millor
41.000 m³
(JUL 07 – DIC 09)
SUP. REG.: 180 ha



Peguera
86.000 m³
(AGO 07 – MAR 11)
SUP. REG.: 160 ha



San Jordi
360.000 m³
(JUN 86 – JUN 087)
SUP. REG.: 1.150 ha



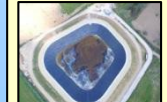
Santa Eulalia
208.000 m³
(2004)
SUP. REG.: 88 ha



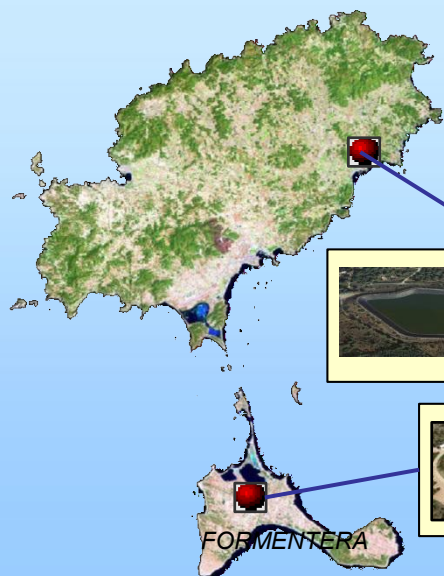
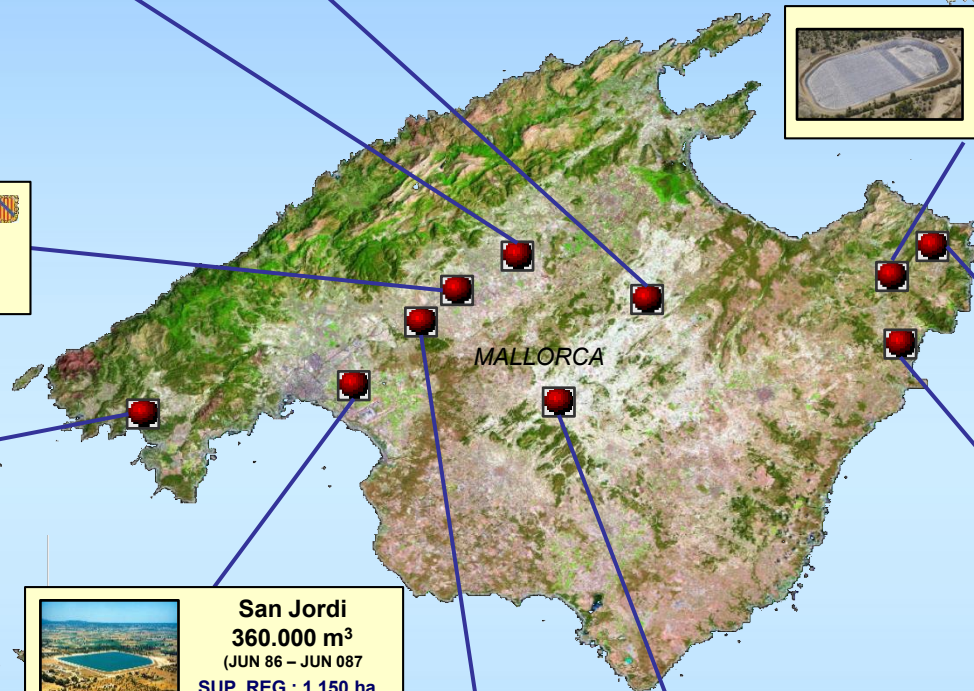
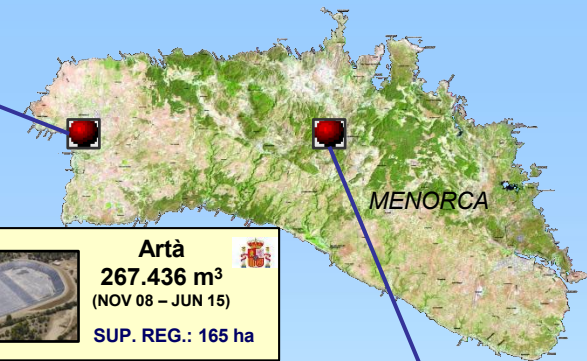
Santa Maria
43.000 m³
(OCT 02 – MAR 04)
SUP. REG.: 119 ha



Formentera
88.000 m³
(OCT 07 – OCT 09)
SUP. REG.: 114 ha



Algaida - Montuiri
14.000 m³
(2019)
SUP. REG.: 17 ha



I. SITUACION DE LAS ISLAS BALEARES. BALSAS DE RIEGO



- ❑ **ACTUAL** La capacidad de regulación instalada en las balsas de riego de agua regenerada es de **3,398 hm³** para un potencial de **superficie de riego de 4.259 ha**

NUMERO DE BALSAS

- **MALLORCA: 11**

- Inca
- Peguera
- Consell
- Artà
- Capdepera
- Porreres
- Sta. María del Camí
- Cala Millor (Son Servera)
- Maria de la Salut- Ariany
- Algaida-Montuïri
- Sant Jordi

- **MENORCA: 2**

- Ciutadella
- Es Mercadal
- San Lluís (En Ejecución)

- **IBIZA: 1**

- Sa Rota (Sta. Eulalia)

- **FORMENTERA: 1**

- Formentera

TOTAL BALSAS: 15 + 1

GESTIÓN DE LAS BALSAS

CAIB

- **MALLORCA: 10**

- Inca
- Peguera
- Consell
- Artà
- Capdepera
- Porreres
- Sta. María del Camí
- Cala Millor (Son Servera)
- Maria de la Salut- Ariany
- Algaida-Montuïri

- **MENORCA: 2**

- Ciutadella
- Es Mercadal
- San Lluís

- **IBIZA: 1**

- Sa Rota (Sta. Eulalia)

- **FORMENTERA: 1**

- Formentera

TOTAL BALSAS: 15

COMUNIDADES DE REGANTES - CAIB

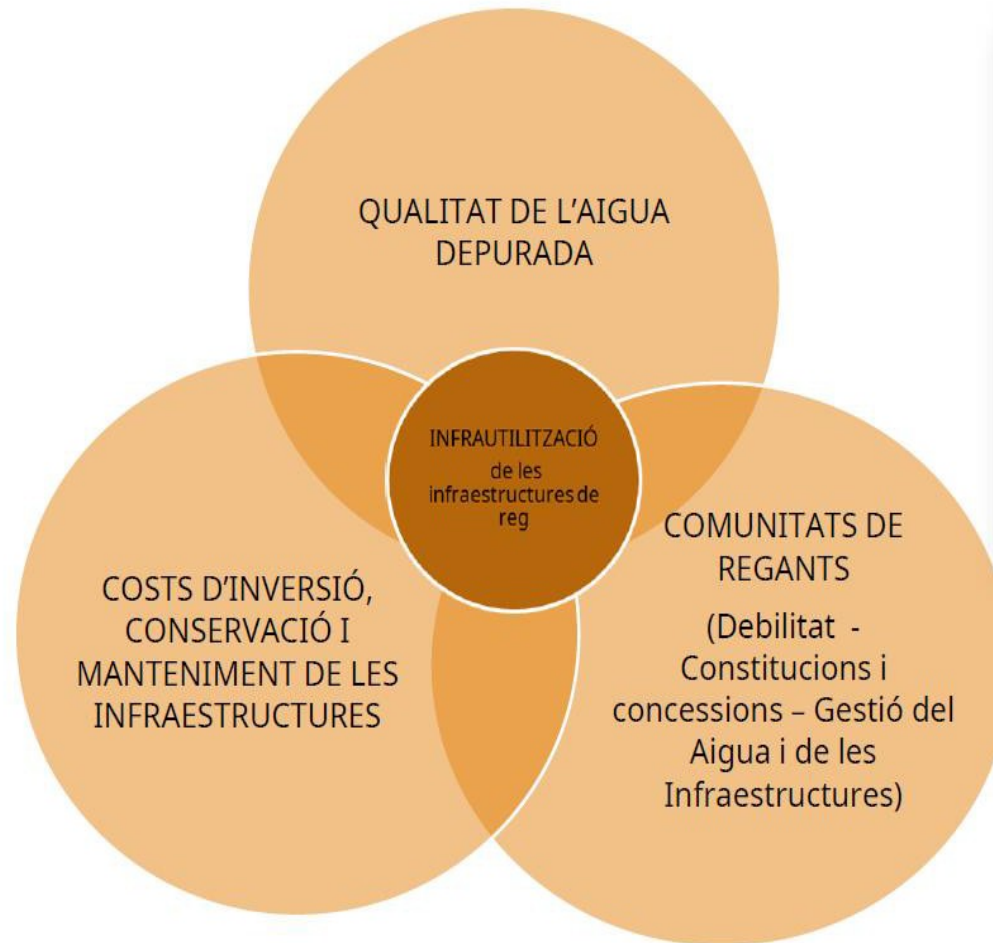
- **MALLORCA: 1**

Sant Jordi

TOTAL BALSAS: 1

II. EL FUTURO DEL APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS

PRINCIPAL PROBLEMÀTICA



II. EL FUTURO DEL APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS

El Plan se desarrolla a través de **9 Programas**

Presupuesto. **77.424.404,92€**

PLA GENERAL D'APROFITAMENT I OPTIMITZACIÓ D'AIGÜES REGENERADES AMB
DESTINACIÓ EL REGADIU A LES ILLES BALEARS

2024 - 2030




G CONSELLERIA
O AGRICULTURA,
I PESCA I ALIMENTACIÓ
B
/

Noviembre de 2022

- ☐ P1. Programa Ejecución de Infraestructuras de Regadío
- ☐ P2. Programa Explotación, Mantenimiento y Mejora de Infraestructuras
- ☐ P3. Programa Fomento de Uso de Aguas Regeneradas en Agricultura
- ☐ P4. Programa Aplicación de Buenas Prácticas en el uso de agua regenerada
- ☐ P5. Programa Actuaciones de Investigación e Innovación en el uso.
- ☐ P6. Programa Actuaciones Compensatorias de la calidad del agua regenerada
- ☐ P7. Programa Eficiencia energética en los sistemas de regadío
- ☐ P8. Programa de Actuaciones Medioambientales de acompañamiento
- ☐ P9. Programa de Gobernanza y Gestión del Regadío

II. GOBERNANZA DE LAS BALSAS - AGENCIA BALEAR DEL REGADIO



**Conselleria d'Agricultura,
Pesca i Medi Natural**
Direcció General d'Agricultura,
Ramaderia i Desenvolupament Rural

PLA D'ACTUACIÓ INICIAL DE L'AGÈNCIA BALEAR DEL REGADIU 2027 - 2029

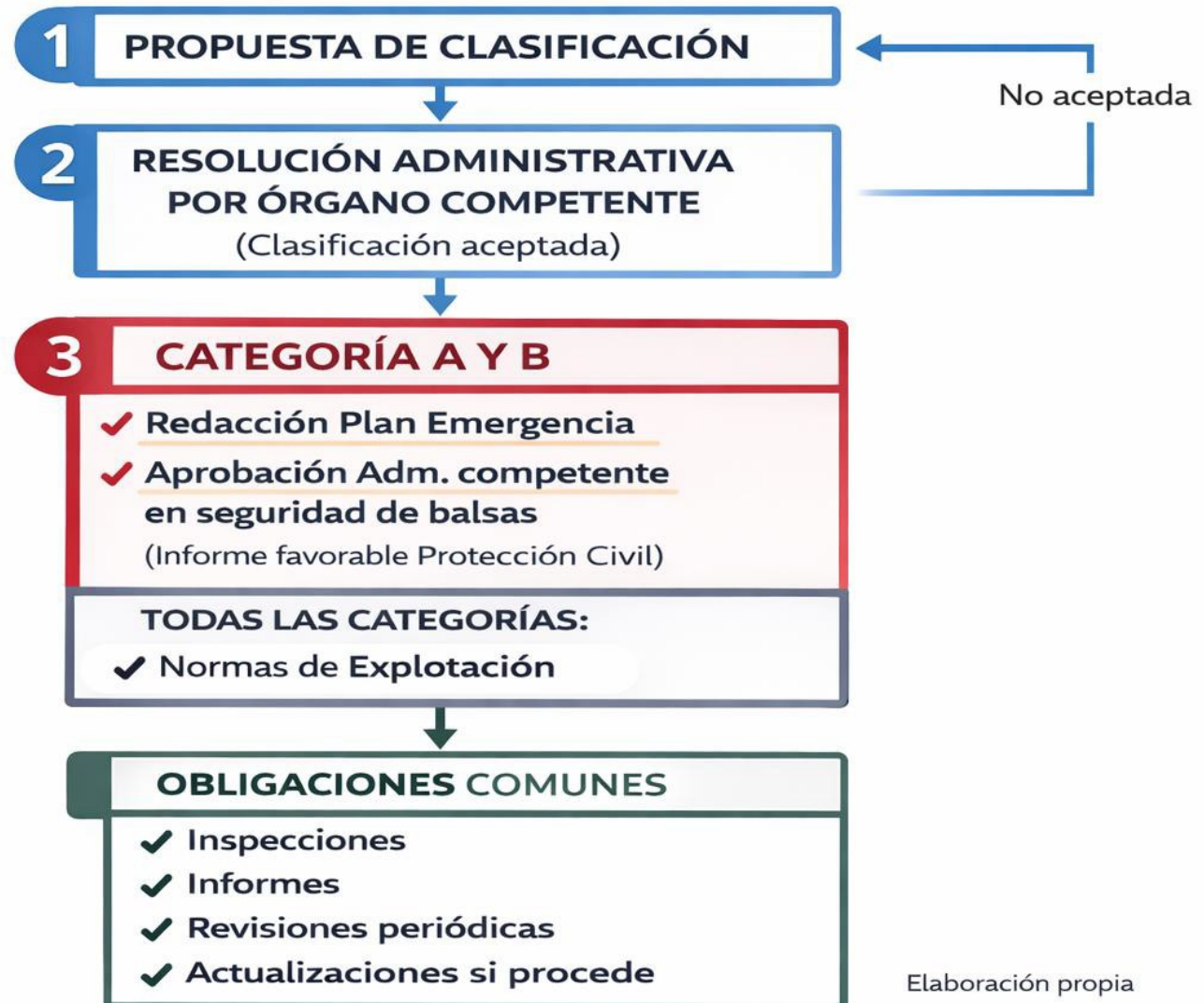




III. Seguridad y Gestión de Balsas de Regadío (Illes Balears)

Inventario · Clasificación · Planes de Emergencia · Obligaciones

CLASIFICACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS BALSAS

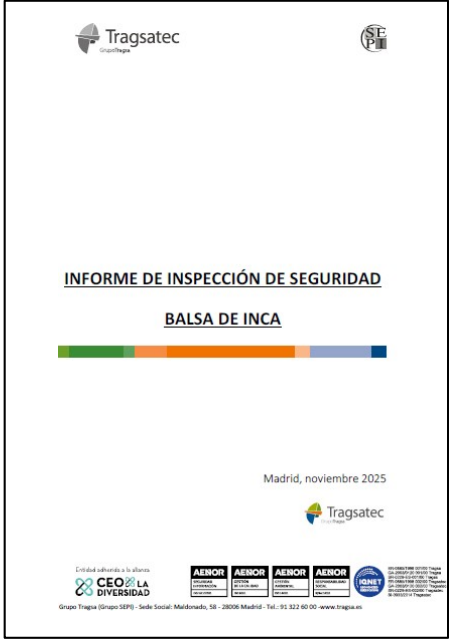
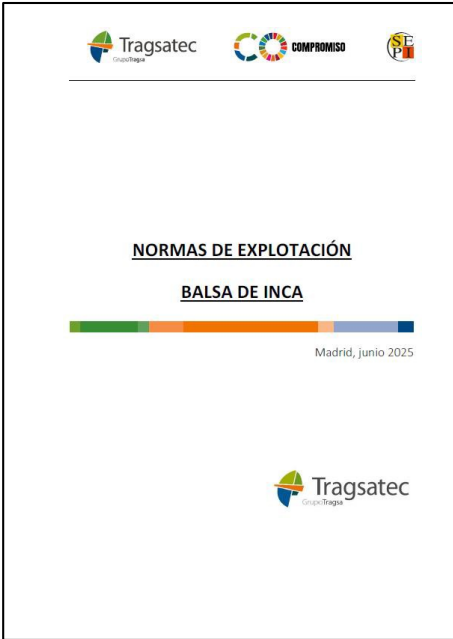
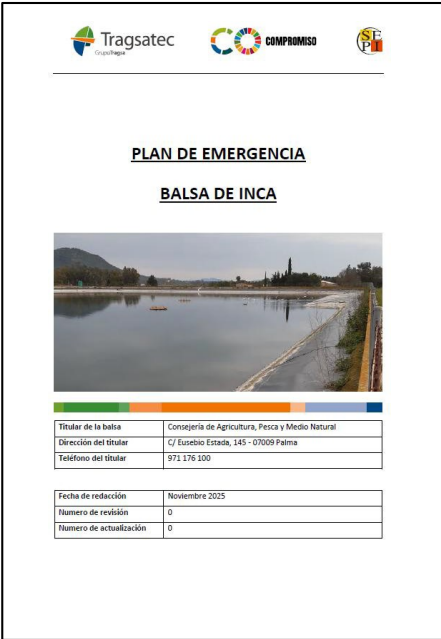
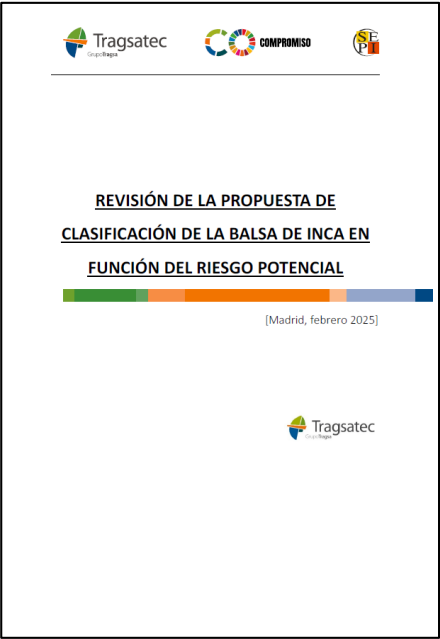


Elaboración propia

ESTADO DE LAS PROPUESTAS

Isla	Balsa	Categoría Propuesta	Normas de Explotación	Plan de Emergencia (Sí/No)	Inspección de Seguridad (Sí/No)
Mallorca	Inca	A	Sí	Sí	Sí
	Peguera	A	Sí	Sí	Sí
	Consell	A	Sí	Sí	Sí
	Artà	A	Sí	Sí	Sí
	Capdepera	A	Sí	Sí	Sí
	Porreres	A	Sí	Sí	Sí
	Sta. María del Camí	C	Sí	No precisa	ACONSEJABLE
	Cala Millor (Son Servera)	C	Sí	No precisa	ACONSEJABLE
	Maria dela Salut - Ariany	C	Sí	No precisa	ACONSEJABLE
	Algaida - Montuïri	C	Sí	No precisa	ACONSEJABLE
	Sant Jordi	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	Sí
Menorca	Ciutadella	A	Sí	Sí	Sí
	Es Mercadal	C	Sí	No precisa	ACONSEJABLE
Ibiza	Sa Rota (Sta. Eulalia)	A	Sí	Sí	Sí
Formentera	Formentera	C	Sí	No precisa	ACONSEJABLE

EJEMPLO DE DOCUMENTOS ELABORADOS



Click en cada portada para descargar el documento. Ejemplo de la Balsa de Inca

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS BALSAS

- Para la construcción de cualquier balsa el titular dispondrá de un **proyecto que cumpla los criterios y condiciones de seguridad** exigidos e incluidos en la Norma Técnica de Seguridad para el proyecto, construcción y primer llenado de balsas.
- Para cualquier reforma, modificación, rehabilitación u obra a realizar en la balsa o en sus instalaciones, que pudiera afectar de forma significativa a su seguridad, será necesario que el titular disponga de proyecto que cumpla los criterios y condiciones de seguridad.
- Antes de iniciar el primer llenado de la balsa el titular deberá redactar un **programa de llenado**, que será presentado ante la Administración competente en materia de seguridad de balsas.
- El titular, como responsable de la seguridad de la balsa, deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios y adecuados para realizar su correcta explotación, así como para realizar el seguimiento de su comportamiento y para atender de forma inmediata las situaciones de emergencia que pudieran presentarse. Designará un equipo humano que deberá reunir las exigencias establecidas en *la Norma Técnica de Seguridad para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de balsas*, al frente del cual nombrará un/a **Director/a de Explotación**.
- En el caso de que exista un conjunto de balsas geográficamente próximas pertenecientes a una zona regable o comarca, será posible la creación de una **oficina centralizada encargada de la gestión de su explotación**, de las emergencias y de su seguridad, sin perjuicio de las responsabilidades individuales de cada titular establecidas en el apartado 21.1.a) de la *Norma Técnica de Seguridad para la clasificación de las balsas y para la elaboración e implantación de sus planes de emergencia* y las derivadas del cumplimiento de las restantes normas técnicas de seguridad. Los titulares que opten por esta gestión centralizada, deberán elaborar una propuesta al respecto y someterla a la aprobación de la Administración competente en materia de seguridad de balsas, presentando la correspondiente solicitud.
- **Los titulares de balsas de altura superior a 5 metros o volumen de almacenamiento mayor de 100.000 m³**, sean de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, deberán solicitar su inscripción en el correspondiente registro al que se refiere **el artículo 363 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**.
- Los titulares de balsas de altura superior a 5 metros o volumen de almacenamiento mayor de 100.000 m³, sean de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, **están obligados a solicitar a la Administración competente en materia de seguridad de balsas su clasificación en base al doble criterio de sus dimensiones y del riesgo potencial derivado de su rotura o funcionamiento incorrecto**. Los titulares presentarán una propuesta de clasificación, que estará justificada de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma Técnica de Seguridad para la clasificación de *las balsas y para la elaboración e implantación de sus planes de emergencia*. Dicha propuesta se acompañará a la solicitud de clasificación. El titular de la balsa podrá solicitar, de forma justificada, la revisión de la clasificación que tuviese aprobada, especialmente si lo que se propone es pasar a una categoría inferior. Coincidiendo con las revisiones periódicas de seguridad de carácter obligatorio a las que se refiere el Apartado 25 de la *Norma Técnica para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de balsas*, el titular está obligado a examinar, como parte de la revisión de la seguridad, la adecuación de la clasificación en función del riesgo potencial reconocida a la balsa a las condiciones del entorno existentes en ese momento.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS BALSAS

- Los titulares de las balsas clasificadas en la categoría A tienen la obligación de presentar ante la Administración competente en materia de seguridad de balsas, para su aprobación, el correspondiente Plan de Emergencia. El titular deberá actualizar el Plan de Emergencia cuando surjan circunstancias que requieran efectuar cambios en él que no lleguen a alterar aspectos esenciales de su contenido. El titular procederá a la revisión del Plan de Emergencia cuando surjan circunstancias relativas a la seguridad que aconsejen la introducción en él de cambios esenciales de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica de Seguridad para la clasificación de las balsas y para la elaboración e implantación de sus planes de emergencia. Coincidiendo con las revisiones periódicas de seguridad de carácter obligatorio a las que se refiere el Apartado 25 de la Norma Técnica para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de balsas, el titular está obligado a examinar, como parte de la revisión de la seguridad, la adecuación del Plan de Emergencia aprobado a las condiciones existentes en ese momento. Cuando tenga lugar la actualización del Plan de Emergencia, el titular de la balsa vendrá obligado a comunicar la versión actualizada a todos los Organismos que formen parte del Comité de Implantación al que se refiere apartado 22.2 de la Norma Técnica de Seguridad para la clasificación de las balsas y para la elaboración e implantación de sus planes de emergencia y a la Administración competente en materia de seguridad de balsas.
- El titular redactará e implantará las Normas de Explotación de la balsa, con el contenido que se determina en la Norma Técnica de Seguridad para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de balsas, y a garantizar su cumplimiento. Las simples actualizaciones de las Normas de Explotación no requieren la aprobación de la Administración competente en materia de seguridad de balsas, si bien el titular de la balsa viene obligado a comunicar los cambios introducidos a la Administración competente en materia de seguridad de balsas.
- El titular será responsable de la creación de un Archivo Técnico de la balsa, disponibilidad y puesta al día de toda la documentación técnico-administrativa relacionada con él.
- El titular está obligado a realizar periódicamente revisiones generales de la seguridad de la balsa. Estas revisiones se llevarán a cabo por un equipo técnico especializado distinto del que desarrolla la explotación y del que se encarga de la seguridad, en los términos que establece la Norma Técnica de Seguridad para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de balsas. Después de situaciones consideradas como extraordinarias que pudieran comprometer la seguridad de la balsa se realizará una revisión extraordinaria de la misma. El titular de la balsa estará obligado a remitir el documento final de revisión general de la seguridad, al que queda vinculado, para su evaluación, a la Administración competente en materia de seguridad de balsas.
- Para la puesta fuera de servicio de una balsa será necesario, el titular dispondrá de un proyecto técnico que recoja todas las actividades para llevar a cabo tal actuación, que será aprobado por la Administración competente en materia de aprobación de proyectos previo informe y autorización de la Administración competente en materia de seguridad de balsas.

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD DE BALSAS

- Antes del inicio de la construcción de una balsa será precisa la aprobación del proyecto por parte de la correspondiente Administración competente en materia de aprobación de proyectos, previo informe preceptivo y favorable de la Administración competente en materia de seguridad de balsas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 362.2 b) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Cualquier reforma, modificación, rehabilitación u obra a realizar en la balsa o en sus instalaciones, que pudiera afectar de forma significativa a su seguridad, requerirá la aprobación del correspondiente proyecto por parte de la Administración competente en materia de aprobación de proyectos, previo informe preceptivo y favorable de la Administración competente en materia de seguridad de balsas.
- Antes de iniciar el primer llenado de la balsa el titular redactará un programa de llenado, que será presentado ante la Administración competente en materia de seguridad de balsas con el fin de que efectúe las observaciones que considere pertinentes al programa de llenado redactado por el titular.
- En el caso de que exista un conjunto de balsas geográficamente próximas pertenecientes a una zona regable o comarca, se podrá crear una oficina centralizada encargada de la gestión de su explotación, de las emergencias y de su seguridad. Los titulares que opten por esta gestión centralizada deberán elaborar una propuesta al respecto y someterla a la aprobación de la Administración competente en materia de seguridad de balsas, presentando la correspondiente solicitud.
- Corresponderá a la Administración competente en materia de seguridad de balsas dictar la resolución administrativa por la que se clasifica la balsa. De oficio, la Administración competente en materia de seguridad de balsas, podrá solicitar de forma motivada al titular de una balsa que proceda a revisar la clasificación que tuviese aprobada.
- Corresponderá a la Administración competente en materia de seguridad de balsas dictar la resolución administrativa por la que se aprueba el Plan de Emergencia de la balsa, previo informe preceptivo y favorable de la Administración competente en materia de Protección Civil. De oficio, la Administración competente en materia de seguridad de balsas, a solicitud de la Administración competente en materia de Protección Civil, o del Comité de Implantación, podrá solicitar de forma motivada al titular de una balsa, que proceda a revisar el Plan de Emergencia que tuviese aprobado.
- Tanto la primera versión de las Normas de Explotación como sus revisiones posteriores deberán ser aprobadas por la Administración competente en materia de seguridad de balsas.
- El titular de la balsa estará obligado a remitir el documento final de revisión general de la seguridad, para su evaluación a la Administración competente en materia de seguridad de balsas, que en el ejercicio de sus competencias podrá realizar las observaciones que estime pertinentes.
- Para proceder a la puesta fuera de servicio de una balsa será precisa la redacción de un documento técnico que recoja todas las actividades para llevar a cabo tal actuación, que será aprobado por la Administración competente en materia de aprobación de proyectos previo informe y autorización de la Administración competente en materia de seguridad de balsas. Una vez ejecutadas todas las actuaciones de puesta fuera de servicio, la Administración competente en materia de seguridad de balsas efectuará una inspección del estado final en el que queda la infraestructura y todas sus instalaciones auxiliares anexas, emitiendo el correspondiente informe, que será necesario para la aprobación final del procedimiento de puesta fuera de servicio cuya resolución corresponderá a la Administración competente en materia de aprobación de proyectos.